

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
RMI. N° 15.5709

C - 4950

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 885 /09

22 DIC 2009



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-423, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 1203/09 de 02 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 306/09 "Pavimento El Progreso D-3", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. No. 0476/09 de 23 de noviembre de 2009, ha determinado REMITIR al Ejecutivo Municipal para su revisión el:

- 7. Contrato No. 306/09 "Pavimento El Progreso D-3" y sus antecedentes.

Que, en conocimiento de la citada DEVOLUCION, el Sr. Alcalde Municipal, Dr. Hugo Loayza Nava, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con las fundamentaciones correspondientes, en base al Informe Jurídico Nº 710 de 02 de diciembre de 2009.

Que, mediante el referido Informe Jurídico, suscrito por el Lic. Juan Fabricio Vargas, Director Jurídico, quien señala con relación al proceso de contratación: "Revisado sus antecedentes de contratación, la documentación aparejada y la revisión del proceso de contratación SE EVIDENCIA QUE EL MISMO SIGUIÓ EL CAMINO LEGAL pertinente .... por lo que en aplicación de la ley 1178 se presume la licitud de los actos jurídicos de los funcionarios que concluyeron estos procesos, por lo que en vía de revisión de la Unidad Jurídica, el presente expediente de contratación CUMPLE CON LO DETERMINADO POR LAS NORMAS en aplicación del D.S. 181, la Ley de Municipalidades y la Ley 1178 y sus Decretos Reglamentarios.

En este caso se determino que habia un error de foliado y que el mismo fue debidamente subsanado.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 299/09), CUCE: 09-1101-00-158001-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 365477 en fecha 17 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "Pavimento El Progreso D-3", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE Nº 448/2009 de 17 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS



Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 352-2009 de 22 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 18 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRAS), el 23 de septiembre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, a la EMPRESA CONSTRUCTORA RISSIOTTI, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 473a/09 de 23 de septiembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO EL PROGRESO D-3", con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100 (Bs. 134.786,45), a la EMPRESA CONSTRUCTORA RISSIOTTI, representado por el Ing. Víctor Hugo Rissiotti Velásquez, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento El Progreso D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13649 de 08 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0203, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 306/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 121
Certificación Presupuestaria a fs. 58
Especificaciones Técnicas a fs. 44
Informe de Estudio de Suelos a fs. 50
Confirmación Publicación SICOES a fs. 59
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 106
Número de Identificación Tributaria a fs. 172
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 169
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 173
Matrícula de Comercio a fs. 170
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 175
Póliza de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 174

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 122
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 123
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 125
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 145
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 146
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 156
Análisis y Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 162
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 163
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 164
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 165

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
R.M. Nº 001/09

Formulario de Presentación de Propuesta fs. 144  
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 126 a fs. 143

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "Mejorar la transitabilidad de accesos en la zona y a las viviendas".

Que, la calle a pavimentar presenta problemas permanentes de inaccesibilidad tanto para moviidades como para los peatones, estancamiento debido a las fuertes lluvias; el proyecto contempla el diseño en 2 calles, con un total de 683.88 m<sup>2</sup> de pavimento, con un ancho de vía de 5.00 m. y Bordillos, 253.35 metros lineales.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE,**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 306/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA RISSIOTTI (unipersonal), representado por el Ing. Victor Hugo Rissioti Velásquez, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO EL PROGRESO D-3", con un costo total de Bs. 134.786,45 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 45/100) y, un plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto el diseño en 2 calles, con un total de 683.88 m<sup>2</sup> de pavimento, con un ancho de vía de 5.00 m. y Bordillos, 253.35 metros lineales.

**Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-3.

**Art.3°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39. del Decreto Supremo N° 0181.

**Art.4° INSTRUIR** a la MAE, para que previamente al inicio de obras, verifique las áreas a intervenir (vías públicas), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

**Art.5°** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
R.M. N° 25/08

Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art. 6° INSTRUIR a la MAE, para que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art. 7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Barrio El Progreso, para su respectivo control y seguimiento.

Art. 8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL